SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN PASTAZA

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015. 081

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Esmeraldas, el 16 de junio de 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía RESTREPO MEZA CONSTRUCCIONES S.A., del cantón Pastaza, provincia de Pastaza al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y su consiguiente reforma de estatuto;

QUE, la compañía RESTREPO MEZA CONSTRUCCIONES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Pastaza, el 23 de abril de 2007 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 57, el 31 de mayo de 2007;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, mediante *Memorando No. SCVS.IRA.IJ.2015.079 de 20 de* julio de 2015;

QUE, el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011; y, SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Pastaza, provincia de Pastaza al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas; y, la reforma del estatuto de la compañía RESTREPO MEZA CONSTRUCCIONES S.A., en los términos constantes *en la referida escritura pública.*

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía RESTREPO MEZA CONSTRUCCIONES S.A., y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a *la inscripción del cambio de domicilio del cantón Pastaza, provincia* de Pastaza al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que las Notarias Quinta del cantón Esmeraldas y Segunda del cantón Pastaza, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y se sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Esmeraldas, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Pastaza, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 20 JUL 2015

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	

Exp. 36464
Trámite: 113